

	FORMATO: AUTO QUE DECLARA ASUNTO NO CONCILIABLE PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-22

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA CUARTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2023-597169 Interno 2023-196

Fecha de Radicación: 20/09/2023

Fecha de Reparto: 25/09/2023

Convocante(s): **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**

Convocado(s): **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**ACLARACIÓN AUTO ASUNTO NO CONCILIABLE
No.397**

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023.

La Procuraduría Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, en concordancia con lo señalado en los artículos 88 y 95 de la Ley 2220 de 2022¹, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021, una vez revisados los factores de competencia los requisitos formales y sustanciales de la petición de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 20 de septiembre de 2023, el doctor **EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.726.180, portador de la tarjeta profesional No. 157.807 el Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial de manera electrónica, convocando a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

¹ "Por medio del cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones".

	FORMATO: AUTO QUE DECLARA ASUNTO NO CONCILIABLE PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-22

2. Que el asunto fue sometido a reparto y designado a este despacho el 25 de septiembre de 2023, y que revisadas las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial junto con el contenido de los actos administrativos cuestionados, esto es la **Resolución DNP - DD 1716 del 12 de julio de 2022, la Resolución DNP - DD 0076 del 4 de enero de 2023 y la Resolución No GDD-DD 0387 de 2023**, se verifica que en su parte pertinente ordenó a **EPS SANITAS S.A.S.** la devolución de dineros correspondientes a aportes reintegro de los valores pagados por concepto de aportes en salud hechos por la citada Administradora al Sistema General de Seguridad Social en Salud a favor de sus afiliados.
3. Que analizado lo anterior, mediante auto de No. 384 de 3 de octubre de 2023, se decidió que el asunto que da lugar a la presente controversia no es susceptible de conciliación, por estar involucrados recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, considerados como parafiscales y de naturaleza tributaria, por lo que resulta procedente ordenar expedir la constancia de que tratan los artículos 104 y 105 numeral 1° de la Ley 2220 de 2022.
4. Que en el citado auto que fue notificado el 6 de octubre de 2023, por error no se incluyó a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, entidad que también fue convocada en el presente trámite.
5. Que dado lo anterior, este despacho efectúa la aclaración pertinente, respecto de la parte convocada en la presente solicitud que corresponde a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**
6. Que esta Procuraduría para dar garantía al debido proceso de las partes, comunicará el auto que declaró que el asunto objeto de la presente convocatoria no es susceptible de conciliación, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, otorgando la oportunidad para que presente recurso si a bien lo estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 2220 de 2022; y una vez en firme la decisión expedirá la constancia de asunto no conciliable que acredita el agotamiento del requisito de procedibilidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Procuraduría Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que la parte convocada en la presente solicitud que corresponde a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

	FORMATO: AUTO QUE DECLARA ASUNTO NO CONCILIABLE PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-22

SEGUNDO: Notificar el auto No. 387 de 03 de octubre de 2023 a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** por medio electrónico a los buzones autorizados para tal fin.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los apoderados de las partes convocante y convocada.

CUARTO: En firme la decisión proferida mediante auto No. 384 de 03 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 numeral 1° de la Ley 2220 de 2022, se expedirá la constancia de asunto no conciliable que acredita el agotamiento del requisito de procedibilidad, y posteriormente se archivarán las actuaciones adelantadas, realizando el registro en los sistemas dispuestos por la entidad.

QUINTO: Advertir a las partes y sus representantes que cualquier comunicación o escrito dirigido a esta Procuraduría Judicial debe enviarse al buzón electrónico: procjudadm4@procuraduria.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA DE PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN
Procuradora Cuarta Judicial II para Asuntos Administrativos